

2023-137

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 9 de 2023. La dejo en el sentido que el Dr. **SEBASTIÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, allegó memorial manifestando la imposibilidad de aceptar la designación como apoderado de oficio, en virtud a que el pasado 18 de abril fue nombrado en el cargo de jefe de la oficina asesora jurídica de la Región Administrativa de Planificación - RAP Eje Cafetero- en la ciudad de Armenia. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 785

Manizales, Caldas, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza, adelantada por el señor **VÍCTOR ALEJANDRO BETANCUR LÓPEZ**, se procede a designar como nuevo apoderado de oficio a la Dra. **ANA VÍCTORIA VALENCIA RESTREPO**, localizable en la calle 20 No. 23-33, oficina 503, Edificio Guacaica, Tel. 3103679769, correo: valencia.asociados.csj@gmail.com, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios

mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70314a1e0fc80aacaf77731e2f463747dcc9fdda1763b4b11069e130c796a305**

Documento generado en 08/05/2023 01:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>